

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado 2019-00950

Estando pendiente de aprobar el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente trámite, se observa que el memorial aportado no cumple con los requisitos de una partición, no se realizaron las respectivas hijuelas, las partes no están plenamente identificadas con sus números de cédulas, no se cita los títulos de adquisición de los inmuebles, entre otros.

Así las cosas, se requiere a los apoderados de ambas partes para que alleguen un nuevo trabajo con el lleno de todos los requisitos que debe tener un trabajo de partición y adjudicación, pues el mismo debe someterse a registro, y sin el lleno de estos requisitos éste no se inscribirá.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b08e4729f0f30ccbd911d8bf357844fa5b7d854adc5d1e8a2f07d16ae23610

Documento generado en 21/10/2021 09:25:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>